Ioder Judicial de Jujuy Superior Tribunal de Justicia Dirección de Bibliotecas



## **DECRETO ACUERDO 747-G/2020**

# CREACIÓN DE UN ARANCEL FIJO OBLIGATORIO PARA INFRACTORES A DISPOSICIONES EMANADAS DEL DEC. AC. 741-G-2020

Fecha: 25-03-2020 – Pub.: 27-03-2020

#### **VISTO:**

El Decreto Acuerdo Nº 741-G-2020 que creó el "Régimen Sancionatorio Excepcional", para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia COVID-19 – COE (coronavirus) vigentes y las que en lo sucesivo estableciere; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la falta de reacción de la ciudadanía, que acreditara niveles aceptables de efectiva concientización y acatamiento del "Plan General de Previsión, Prevención y Promoción" definido por el "Comité Operativo de Emergencia COVID-19 (coronavirus)", que procura que se evite la propagación de la pandemia mencionada, se creó un régimen sancionatorio excepcional, de impacto para evitar, normalizar y sancionar conductas flagrantes.-

Que, la resistencia o falta de cumplimiento de aislamiento, aparecen como conductas personales graves, que pueden provocar la diseminación del virus, eclosión del sistema de salud y hasta niveles de mortalidad que se buscan prevenir y evitar.-

Que, esta falta de cumplimiento por parte de un sector de la ciudadanía genera indudablemente un esfuerzo extra por parte del estado, desviando recursos humanos y económicos para hacer cesar la flagrancia de los infractores. En tal sentido se torna imperioso que los infractores al aislamiento social asuman los costos ocasionados por el estado.-

Que, el régimen de excepción, en su dinámica, impone correcciones de modo de agilizar situaciones, y asegurar el efecto disuasivo de sanciones aplicables.-

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

#### **DECRETA:**

Ioder Judicial de Jujuy Superior Tribunal de Justicia Dirección de Bibliotecas



**ARTÍCULO 1°.-** Crear un Arancel Fijo Obligatorio por la suma de pesos Mil (\$1.000) para los que hubieran sido arrestados en infracción a las disposiciones contenidas en el Decreto Acuerdo Nº 741-G-2020. La aplicación del presente es sin perjuicio de las sanciones previstas en el Decreto Acuerdo mencionado.-

**ARTÍCULO 2º.-** El arresto será redimible y cesará, en el único caso del pago de arancel fijado en el artículo precedente, ello sin perjuicio que la conducta se encuentre encuadrada en un tipo penal.-

**ARTÍCULO 3º.-** Imponer a los infractores que se les hubiera secuestrado el vehículo, un Arancel de Acarreo por la suma de pesos Cinco Mil (\$5.000), dicho monto es en concepto de gastos de traslado, guarda y costos incurridos por el Estado Provincial en el control del cumplimiento de las medidas de emergencia sanitarias y epidemiológicas dictadas por el Gobierno Nacional y Provincial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los importes recaudados en concepto de Arancel Fijo y Acarreo deberán ser ingresados en la cuenta especial del Banco Macro: Nº 3-200-0941753501-7, CBU 2850200930094175350171 a nombre de la Dirección de Administración de la Gobernación Ciudad Cultural, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y facultase a la autoridad de aplicación para realizar todos los actos y gestiones para el cumplimiento del presente Decreto Acuerdo. Asimismo corresponde que en la misma cuenta se depositen también los importes de las multas percibidas en virtud del Decreto Acuerdo Nº 741-G-2020.-

ARTÍCULO 5º.- Remitir en copia certificada a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-